

8407 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.151. Apelación número 199/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por la Sociedad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Rosch Nadal, bajo dirección de Letrado, contra sentencia dictada en 22 de marzo de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre indemnización de daños y perjuicios en contrato de ejecución de obras, apareciendo como parte apelada la Administración, representada por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 7 de octubre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 22 de marzo de 1985, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

8408 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.463. Apelación número 1.693/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por la Administración, representada por el Letrado del Estado, y Compañía Telefónica Nacional de España y don Tertulino Julio Ladrón de Cegama y Fernández, representados por los Procuradores señores García San Miguel y Granizo García Cuenca, ambos bajo la dirección de Letrado, respectivamente, contra la sentencia dictada en 3 de marzo de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, sobre servidumbre forzosa de línea telefónica sobre una finca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 28 de junio de 1988 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Tertulino Julio Ladrón de Cegama Fernández, el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración General del Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1986, a que estos autos se contraen dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición de costas de este recurso, en forma expresa, a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

8409 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.248, apelación número 2.302/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Ayuntamiento de Villarrobledo, Albacete, representado por el Procurador señor Guerrero Laverat, y defendido por Letrado, contra la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional el 19 de julio de 1985. Siendo parte apelada la Administración

General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado. Sobre instalación de postes de tendido telefónico en las calles Colón y San Luis, de Villarrobledo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de septiembre de 1988 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Villarrobledo, contra la sentencia de 19 de julio de 1985, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; todo ello sin expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

8410 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.198, apelación número 261/85.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, bajo la dirección de Letrado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 23 de noviembre de 1984, en el recurso 44.198, sobre imposición de prohibiciones de tráfico entre Santander y Torrelavega, puntos intermedios y viceversa, en la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gijón-Oviedo a Irún-Frontera francesa (V-1633), de la que es titular la Sociedad «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima». Apareciendo como partes apeladas la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado y la Entidad «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima», representada por el Procurador Sr. Gandarillas Carmona, bajo la dirección de la Letrado doña María Jesús Basco Hijosa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 10 de junio de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 23 de noviembre de 1984, recurso número 44.198, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; y no hacemos especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

8411 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.685 (apelación número 1.857/1986).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, seguido, entre partes, como apelante la Administración General del Estado, y como apelada, la Sociedad «Auto Res, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 21 de abril de 1986, dictada por la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre establecimiento de transporte regular de viajeros por carretera entre Madrid y Valencia, con salida diaria y simultánea de ambas capitales; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 25 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado del Estado, en nombre de la Administración General del Estado, frente a la Entidad "Auto Res, Sociedad Anónima", contra